

Bogotá D.C., enero 27 de 2024

Doctor

DAVID MARÍN CORTÉS

Director Ejecutivo

Secretaría para la Aplicación de la Legislación Ambiental

ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL ENTRE COLOMBIA Y EE.UU.

info@uscolombiasalaseem.org

ASUNTO: Solicitud prórroga – TLC - USCOLSALASEEM/COL/01/2023
Caso IVAN SALAZAR PENNA CC 16.186.444

Respetado doctor:

La Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha recibido Determinación proferida por su despacho en la que se pone en conocimiento una solicitud efectuada por el señor Iván Salazar Penna C.C. 16.186.444, relacionada con asuntos de cumplimiento ambiental respecto de la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Danubio, ubicada en el predio con folio de matrícula 420-26142 de la vereda Caldas del municipio de Morelia – Caquetá.

El requerimiento del señor Salazar Penna, gira en torno a los siguientes aspectos:

- a) Inconformidad con la celebración del Convenio Solidario N° 026-CNVS-2022 de 17 de noviembre de 2022 celebrado entre el Municipio de Morelia y la Junta de Acción Comunal vereda Caldas, correspondiente a la adecuación de batería sanitaria de la Institución Educativa Palmarito.
- b) Inconformidad con el proyecto “construcción red de acueducto y planta de tratamiento de agua potable para el casco urbano del municipio de Morelia – Caquetá.
- c) Poda y tala de árboles que hacen parte de la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Danubio.

A la Oficina Asesora Jurídica se le ha encomendado la emisión de respuesta dirigida a la Secretaría Ambiental. En virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica entre autoridades del Estado, se han efectuado solicitudes de información relevante a entidades del orden nacional y municipal, relacionadas con los hechos manifestados por el señor Iván Salazar Penna.



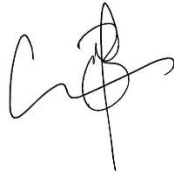
Por la complejidad y diversidad de la información a recaudar, a la fecha, no han sido respondidos estos requerimientos por las autoridades competentes. Situación que constituye una circunstancia excepcional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y ya que el término inicial de 45 días para contestar a la Secretaría Ambiental vence el día 27 de enero de 2024, respetuosamente me permito notificar que se proporcionará respuesta a su solicitud, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de este requerimiento, esto es, a más tardar el 10 de febrero de 2023, ello, en concordancia con lo establecido en el artículo 18.8(5) del TLC:

“...La Parte deberá informar a la Secretaría dentro de los 45 días siguientes o, en circunstancias excepcionales y mediando notificación a la Secretaría, dentro de los 60 días siguientes a la recepción del requerimiento...”

Confiamos en que durante los próximos días y antes del vencimiento de ese nuevo plazo, terminaremos de reunir los insumos necesarios, a fin de brindar efectiva respuesta en los términos señalados por la Secretaría Ambiental.

Cordialmente,



CÉSAR ERNESTO BARRERA MONTAÑEZ

Abogado Contratista

Grupo de Procesos Judiciales